



SGDU

20212050887851

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., junio 16 de 2021

Señor(a)
ANONIMO
Bogotá - D.C.

Ref.: Radicado IDU 20211250736352, radicado Bogotá Te Escucha No. 696502021, Proyecto de la Av. Castilla entre Av. C. Cali y Av. Agoberto Mejía.

Cordial saludo,

En atención a su comunicación recibida con el radicado IDU del asunto, en la cual menciona *“Cuando veremos el despues (sic) de esta foto en kennedy (sic), barrio el castillo cll 8 entre cra 86 (av cali) y cra 80”*, se informa en primer término, que la Calle 8 corresponde a la franja de la proyectada Avenida Castilla, vía de la malla vial arterial, tipo V-3, de 30 m. de ancho entre las líneas de demarcación de los predios adyacentes. (Se presenta en la siguiente página una imagen del tramo de la proyectada Av. Castilla de su solicitud).

En segundo término es importante precisar que el Instituto de Desarrollo Urbano tiene la misión de estructurar y desarrollar los *“...proyectos de infraestructura vial y movilidad multimodal, de forma sostenible, incluyente, innovadora y eficiente, para contribuir al desarrollo urbano de Bogotá Región y mejorar la calidad de vida de su gente”*, que ejecuta en el marco de la normativa vigente, que en este caso, está dada por el Plan de Ordenamiento Territorial, POT de Bogotá vigente, Decreto Distrital 190 de 2004, (artículos 172, “Competencias en la ejecución del Sistema Vial” y 70, “Ejecución de proyectos de corto plazo 2004-2007”) y por el Plan de Desarrollo Distrital, PDD, “BOGOTÁ UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”, adoptado por medio del Acuerdo 761 de junio 12 de 2020.

A continuación, se transcriben los artículos mencionados del POT y del PDD:

1. POT, Decreto Distrital 190 de 2004:

Uno de los objetivos del POT es **“Planear el ordenamiento territorial del Distrito Capital en un horizonte de largo plazo”**, para lo cual “El mayor impacto en el logro de los objetivos se sustenta en una priorización de proyectos que deben incluirse en los Programas de

1 / 5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



SGDU

20212050887851

Información Pública

Al responder cite este número

Ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial como parte de los planes maestros y demás instrumentos que desarrollan el mismo Plan de Ordenamiento Territorial, así como de los



CONVENCIONES

-  Av. Castilla de Av. Cali a Av. Agoberto Mejía
-  Reserva Malla Vial Arterial SDP

Fuente: Elaboración propia con bases SDP e IDU.

2 / 5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V7





SGDU

20212050887851

Información Pública

Al responder cite este número

planes de desarrollo social y económico de los próximos tres periodos de la Administración Distrital.”

En concordancia con lo antes precisado, el artículo 172 del mismo POT establece que:

“Artículo 172. Competencias en la ejecución del Sistema Vial (artículo 153 del Decreto 619 de 2000).

La malla arterial principal y la malla arterial complementaria serán programadas, desarrolladas técnicamente y construidas por la Administración Distrital de acuerdo a las prioridades establecidas en el presente capítulo, y en coherencia con las operaciones estructurantes y programas fijados por el Plan de Ordenamiento Territorial. Para ello deberá adquirir las zonas de reserva correspondientes.

...

Parágrafo. El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) elaborará el proyecto y construirá las vías de la malla arterial principal y de la malla arterial complementaria con base en el trazado y determinaciones técnicas y urbanísticas suministradas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD). (Texto en cursivas tomado del art. 172 del Decreto Distrital 190 de 2004; subrayados fuera del texto original).

El artículo 70, “Ejecución de proyectos de corto plazo 2004-2007” único plazo definido por el POT, es el programa a que hace referencia el artículo 172, que, en la sección de **Proyectos del Sistema de Movilidad, 1. Subsistema Vial, a. Subsistema Vial de Estructura Urbana**, (categoría que le corresponde a la vía de su interés), no incluye la Avenida Castilla, razón por la cual el Instituto no ha contado ni cuenta a la fecha con asignaciones presupuestales para el desarrollo de las fases que hacen parte del desarrollo técnico de un proyecto de la Malla Vial Arterial, factibilidad, estudios y diseños e interventoría, proceso de adquisición de suelo, construcción e interventoría; se adjunta a esta comunicación la sección de los proyectos de la Estructura Urbana del Subsistema Vial del artículo 70 para mayor información.

2. PDD, “BOGOTÁ UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”

El artículo 18 del Acuerdo 761 de junio 12 de 2020, con el cual se adoptó el Plan de Desarrollo vigente en la actualidad, dispone que:

“Artículo 18. Programa de ejecución del Plan Distrital de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”. Conforme a lo consagrado

3 / 5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



SGDU

20212050887851

Información Pública

Al responder cite este número

por el artículo 18 de la Ley 388 de 1997 y las demás que lo modifiquen y/o sustituyan, y de acuerdo con la evaluación del modelo del Plan de Ordenamiento Territorial actual en concordancia con la estructura del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024, a continuación, se señalan los proyectos a ejecutarse del sistema de movilidad, subsistema vial y de transporte, servicios públicos domiciliarios, entre otros. Los proyectos priorizados hacen referencia a los establecidos en el marco del Decreto Distrital 190 de 2004 y sus instrumentos reglamentarios. (Texto en cursivas tomado del Acuerdo Distrital 761 de 2020; subrayados fuera del texto original).

Se adjunta a esta comunicación el artículo 19 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, “*Proyectos de la Estructura Funcional y de Servicios -EFS Sistema de movilidad/Subsistema de integración Bogotá – Región*”, que no incluye la Av. Castilla.

Para su información el artículo 18¹ de la Ley 388 de 1997, establece con carácter obligatorio las actuaciones sobre el territorio previstas en los planes de ordenamiento en concordancia con los planes de desarrollo y que estos últimos deben definir las actividades a ejecutar, las entidades responsables y la asignación de los recursos, razón por la cual, el Plan de Desarrollo no han incluido la Av. Castilla.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que las necesidades del subsistema vial en la ciudad a junio 30 de 2020 son de **5,43 billones de pesos** y es importante resaltar que este monto no incluye las necesidades de ampliación o construcción de vías nuevas que el Plan de Ordenamiento Territorial contempla.

¹ “**Artículo 18º.- Programa de ejecución.** El programa de ejecución define con carácter obligatorio, las actuaciones sobre el territorio previstas en el plan de ordenamiento, que serán ejecutadas durante el período de la correspondiente administración municipal o distrital, de acuerdo con lo definido en el correspondiente Plan de Desarrollo, señalando las prioridades, la programación de actividades, las entidades responsables y los recursos respectivos.

El programa de ejecución se integrará al Plan de Inversiones, de tal manera que conjuntamente con éste será puesto a consideración del concejo por el alcalde, y su vigencia se ajustará a los períodos de las administraciones municipales y distritales.

Dentro del programa de ejecución se definirán los programas y proyectos de infraestructura de transporte y servicios públicos domiciliarios que se ejecutarán en el período correspondiente, se localizarán los terrenos necesarios para atender la demanda de vivienda de interés social en el municipio o distrito y las zonas de mejoramiento integral, señalando los instrumentos para su ejecución pública o privada. Igualmente se determinarán los inmuebles y terrenos cuyo desarrollo o construcción se consideren prioritarios. Todo lo anterior, atendiendo las estrategias, parámetros y directrices señaladas en el plan de ordenamiento.”



SGDU

20212050887851

Información Pública

Al responder cite este número

Por último, se remite su solicitud y copia de esta comunicación a la Secretaría Distrital de Planeación para que el proceso de revisión de POT que se desarrolla actualmente, dicha entidad evalúe las posibilidades de la inclusión del proyecto de la Av. Castilla en el programa de ejecución del POT.

De esta forma damos respuesta a su requerimiento y estamos atentos frente a cualquier aclaración y/o complementación adicional.

Cordialmente,



Jose Felix Gomez Pantoja

Subdirector General de Desarrollo Urbano

Firma mecánica generada en 16-06-2021 12:48 PM

Anexos: 1. PDF Extracto Artículo 70 D.D. 190/04
2. PDF Extracto Acuerdo 761/20, art. 19.

c.c. Dra. **CLAUDIA ANDREA RAMIREZ MONTILLA**, Subsecretaria de Planeación Territorial, SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION, Carrera 30 No. 25 – 90, Bogotá, D.C.

Elaboró: Maria Consuelo Salamanca Villegas, Subdirección General de Desarrollo Urbano.

5 / 5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021